

PROCESO: SUCESION INTESTADA

RADICADO: 2023-00203-00

CAUSANTE: CLODOMIRO VALDERRAMA PUERTO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial que antecede y en razón a que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, como reiteradamente lo ha manifestado la jurisprudencia y la doctrina, este Despacho procederá a dejar sin efecto la providencia de fecha 23 de octubre de 2.023, así como el despacho comisorio No. 0055; obedece lo anterior, a que por error involuntario del Despacho se decretó la práctica de la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con número 300-155879, diligencia que ya había sido ordenada mediante auto de fecha 28 de julio del año que avanza; de otra parte, si bien, en el mencionado auto se requirió a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga para que allegara el certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-338378, en tanto que si bien se remitió el Formulario de calificación y constancia de inscripción del embargo decretado, el Certificado de tradición y libertad aún no ha sido allegado, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso, por lo que se hace necesario REQUERIR por segunda vez a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga; en consecuencia de lo anterior expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el auto de fecha 23 de octubre de 2.023, así como el despacho comisorio No. 0055, por lo explicitado en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga para que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria número **300-338378**, en el cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo decretada por este despacho judicial. Oficiese al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


WILSON FARFAN JOYA.
JUEZ

Se libra oficio No. 3958 a la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Bucaramanga.